

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá Distrito Capital, siendo el día martes veintiséis (26) de julio de 2022 y la hora de las 12:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00417 instaurado por **MIYER RUBIO CAMACHO** en contra de **SALADEEN SECURITY LTDA.**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor MIYER RUBIO CAMACHO acompañado de su apoderado judicial, doctor LUIS ALFONSO GUTIERREZ TORRES.

Comparece el curador de SALADEEN SECURITY LTDA., doctor JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

La parte demandante en atención al requerimiento realizado por el juzgado allegó las documentales correspondientes a las afiliaciones a seguridad social del actor. Dichos documentos fueron puestos en conocimiento del demandante y anexados al expediente digital.

El Despacho corre traslado al curador designado a la demandada quien manifiesta no tener oposición.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo y si con ocasión del mismo resultan a favor del demandante las prestaciones sociales e indemnizaciones reclamadas.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda, excepto a la indemnización por despido sin justa causa, y en virtud de las facultades ultra y extra petita se condenará al pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a SALADEEN SECURITY LTDA., a pagar al señor MIYER RUBIO CAMACHO, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$498.629 por concepto de auxilio de cesantías
- b. \$23.729 por concepto de intereses sobre las cesantías
- c. \$23.700 por concepto de la sanción establecida en la Ley 52 de 1975.
- d. \$498.629 por concepto de prima de servicios.
- e. \$224.063 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- f. \$367.709 por concepto de no consignación de las cesantías por el año 2016.
- g. La suma diaria de \$24.591 a partir del 1 de marzo de 2017 y hasta la verificación del pago de las prestaciones sociales por concepto de la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST.
- h. Al pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión por los ciclos octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero de 2017 y febrero de 2017 de forma completa. Los mismos deberán ser cancelados a la entidad de seguridad social a la cual se

encuentre afiliado el trabajador a satisfacción de la entidad y junto con los intereses moratorios.

SEGUNDO: ABSOLVER a SALADEEN SECURITY LTDA. de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación con relación a la indemnización de despido injusto.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante solicita aclaración de la sentencia la cual se niega de plano.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso alguno, se declara legalmente ejecutoriada la presente sentencia.

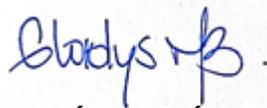
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA